



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca., diez (10) junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL - 252863105001-2019-00883-00
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO HUERTAS PERALTA
DEMANDADO: LAURA ALEJANDRA MURCIA MURCIA Y OTRO

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. Tener por notificadas personalmente a las ejecutadas **LAURA ALEJANDRA MURCIA MURCIA** y **SANDRA LILIANA MURCIA HERRERA** bajo los parámetros establecidos por el Decreto 806 de 2020 conforme al mensaje de datos remitido el 16 de agosto de 2021 (pdf No. 17).
2. **RECHAZAR** las excepciones previas y recurso de reposición formulados por extemporáneos (pdf 03 y 04), toda vez que los mismos fueron presentados sólo hasta el 2 de septiembre de 2021 y el término para interponer los mismos feneció el 23 de agosto de 2021, teniendo en cuenta que la notificación personal se entendió surtida el 19 de agosto de 2021.
3. Trababa la litis, de las **EXCEPCIONES DE MÉRITO** formuladas en tiempo por las ejecutadas **LAURA ALEJANDRA MURCIA MURCIA** y **SANDRA LILIANA MURCIA HERRERA** (pdf 02), córrase traslado a la parte ACTORA, por el término legal de **DIEZ (10) DÍAS**, acorde a lo normado por el artículo 443 del Código General del Proceso. **Secretaría, con la notificación que se efectuó en el micrositio comparta el escrito de excepciones.**
4. **RECHAZAR** por extemporánea la reforma de la demanda (pdf 12), toda vez que de conformidad con el artículo 28 del C.P.L, que es la norma aplicable al presente asunto, la misma debe presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, término que venció el nueve (9) de septiembre de 2021, puesto que el término para contestar la demanda feneció el 2 de septiembre de 2021 y el escrito sólo fue presentado hasta el 2 de diciembre de 2021.
5. Vencido el término respectivo, secretaría proceda a ingresar el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE